



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento
el día 26 de mayo de 2022

ACTA SESION

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/06	El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de mayo de 2022
Duración	Desde las 20'00 hasta las 21'15horas
Lugar	Casa Consistorial
Presidida por	José Manuel González Arruga (PSOE)
Asistentes	D ^a . María Rosario Mata Bordonaba (PSOE) D. David Sanz Mondourrey (PSOE) D ^a . Verónica Casado Torrero (PSOE) D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs) D ^a . Esther Ochoa Almalé (PP) D. Rubén Gerique Martin (VOX)
Ausentes	D ^a . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE) D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D ^a . Silvia Gascón Linares (Cs)
Secretario	D. Ángel Pueyo Fustero
Régimen Jurídico	Artículos 77 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Enviadas, junto a la convocatoria y el orden del día, los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal:

- *Pleno Municipal, sesión ordinaria de 10 de febrero de 2022
- *Pleno Municipal, sesión extraordinaria de 1 de marzo de 2022
- *Pleno Municipal, sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2022
- *Pleno Municipal, sesión extraordinaria toma de posesión de 22 de marzo de 2022
- *Pleno Municipal, sesión extraordinaria de 6 de mayo de 2022

han sido estudiadas por los Sres. Concejales presentes, manifestando su conformidad al texto íntegro y se ordena su transcripción en el libro de actas timbradas de la Comunidad Autónoma.

2.-ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, EMPLEO Y PATRIMONIO DE 23-05-2022

1º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 194/2022, facturación mayo 2022

Atendido el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al pago de la facturación mayo por importe de 223.975,80 € (ANEXO I -Ayuntamiento) propuesta por esta Alcaldía y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de mayo de 2022

Visto que el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Habida cuenta que la ausencia del Plan de Disposición de fondos supone respetar la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Considerando los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de septiembre de 2019, sobre procedimiento de aprobación formal de las facturas que devienen de la prestación de servicios necesarios, pero no existe contrato vigente por haber finalizado y a la fecha actual no se ha tramitado o adjudicado nuevo contrato de prestación de servicios, que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización por intervención

Visto el informe de Intervención relativo al procedimiento de Omisión de la Función Interventora por importe de 233.975,80€ (Ayuntamiento).

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA
EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**

hoja n.º... / año 20...

Vista la conformidad de las facturas dada por el Sr. concejal delegado de Hacienda.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Nueve, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE),, D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial derivado de la Omisión de la Función Interventora de la facturación relativa a los meses mayo 2022 por importe de 223.975,80 € (ANEXO I -Ayuntamiento), en los términos del acuerdo de 18 de septiembre de 2019.

Segundo. -Ordenar el pago de la facturación relativa a los meses mayo 2022 por importe de 223.975,80 € (ANEXO I -Ayuntamiento), Exp. Gral 194/2022, correspondiente a facturas recibidas en fecha, propuestas por la Alcaldía y dictaminadas favorablemente por Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de mayo de 2022, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EUROS (223.975,80€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el expediente y cuyo detalle de facturación se incorpora en el expediente como Anexo I

Tercero.-Ordenar la realización del documento de transferencia bancaria correspondiente y su comunicación a la Caja pagadora, con el fin de satisfacer las referidas obligaciones.

Cuarto.- Dar cuenta a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad

2º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 197/2022, modificación de créditos 6/22, por créditos extraordinarios financiado con RLTTG

Vista la memoria presentada por la Alcaldía- Presidencia por la considera urgente dotar, ante la existencia de gastos de inversiones que se pretenden realizar, para las que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Considerando que por el ACM de 6 de octubre y aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, se levantó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021 y el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021, acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que fue ratificada por el Congreso de los Diputados ratifica por segunda vez, entre ellas la estabilidad presupuestaria, pudiéndose utilizar el remanente de tesorería para gastos generales (RLTGG) como de vía de financiación de los Ayuntamiento, siempre y cuando exista superávit, como es la situación de este municipio,

Considerando que con fecha 25.05.22, se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no existiendo más deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el expediente general 197/2022, que contiene la modificación de créditos nº 6/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTGG), de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Las presupuestarias objeto de alta se detallan a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	6320001	Renovación instalaciones alumbrado Campo fútbol y pabellón polideportivo	0,00	39.000,00	39.000,00
3330	6190002	2ª fase reforma edificio	0,00	600.000,00	600.000,00





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

		polifuncional			
1640	6220000	Construcción de nichos	0,00	50.000,00	50.000,00
1610	6090000	Nuevo depósito de agua de abastecimiento	0,00	120.000,00	120.000,00
3420	6320002	Renovación césped pista de pádel	0,00	15.000,00	15.000,00
3420	6230000	Espacio deportivo Calistenia	0,00	18.000,00	18.000,00
2300	6250000	Equipamiento nueva residencia	0,00	100.000,00	100.000,00
1522	6190003	Rehabilitación ermita	0,00	40.000,00	40.000,00
1630	6230002	Fregadora industrial (para brigada municipal)	0,00	18.000,00	18.000,00
1640	6230003	Máquina eleva féretros cementerio	0,00	20.000,00	20.000,00
1710	6330004	Equipo soldadura y sierra de cinta	0,00	9.000,00	9.000,00
1710	6240000	Tractor brigada municipal	0,00	45.000,00	45.000,00
		TOTAL	0,00	1.074.000,00	1.074.000,00

Financiación:

Se financia en remanente líquido de tesorería para gastos generales del superávit ejercicio de 2021.

Aplicación: económica		Descripción	Euros
87000		Para gastos generales	1.074.000,00
		TOTAL INGRESOS	1.074.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- El medio de financiación se corresponde con remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTGG) del superávit de 2021.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA
EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**

hoja n.º... / año 20...

3º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 198/2022, modificación de créditos 7/22, por suplemento de créditos financiado con RLTTG

Vista la memoria presentada por la Alcaldía- Presidencia de fecha 20.05.22 que considera urgente que ante la existencia de gastos corrientes y de inversiones que se pretenden realizar, para las que no existe crédito suficiente y necesario en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito

Considerando que por el ACM de 6 de octubre y aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, se levantó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021 y el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021, acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que fue ratificada por el Congreso de los Diputados ratifica por segunda vez, entre ellas la estabilidad presupuestaria, pudiéndose utilizar el remanente de tesorería para gastos generales (RLTTG) como de vía de financiación de los Ayuntamiento, siempre y cuando exista superávit, como es la situación de este municipio,

Considerando que con fecha 25.05.22, se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no existiendo más deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el expediente general 198/2022, que contiene la modificación de créditos nº 7/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTTG), de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Las presupuestarias objeto de suplemento de créditos se detallan a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	2260900	Fiestas locales	130.000,00	100.000,00	230.000,00
1522	2120300	Reparación y mantenimiento edificios municipales de uso y servicio público (guardería, centro enseñanzas, ayto...)	12.000,00	23.000,00	35.000,00
1522	2120100	Reparación edificios de carácter social y comunitario (centro social, plaza toros, consultorio médico)	2.000,00	7.000,00	9.000,00
1522	2120200	Reparación y mantenimiento Colegio Público	12.000,00	17.000,00	29.000,00
1500	6400100	Planeamiento urbanístico y proyectos	8.500,00	30.000,00	38.500,00
3330	6330001	Equipamiento ECEA	70.000,00	60.000,00	130.000,00
1610	2270000	Mantenim. y limpieza de balsa y ETAP	20.000,00	10.000,00	30.000,00
TOTAL			254.500,00	247.000,00	501.500,00

Financiación:

Se financia en remanente líquido de tesorería para gastos generales del superávit ejercicio de 2021.

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Para gastos generales	247.000,00
TOTAL INGRESOS		247.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- El medio de financiación se corresponde con remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTGG) del superávit de 2021.
- La insuficiencia de créditos en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

4º Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 193/2022, regularización de fincas rústicas cedidas a IAA para instalar la EDAR

Atendido al escrito (R.E.899//26/04/2022) del Instituto Aragonés del Agua (IAA), sobre regularización patrimonial de la cesión gratuita de finca rústica parcela 1440, polígono 15, de titularidad municipal y cedida al Instituto Aragonés del Agua, para la instalación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2005, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Agua y los Ayuntamientos de Zuera y San Mateo de Gállego de fecha 3 de octubre de 2005, en cuya virtud el IAA instaló la depuradora de aguas residuales (EDAR) que da servicio a los municipios de Zuera y San Mateo de Gállego.

Visto los expedientes 128/2005 y 23/2009, tramitados para la cesión gratuita de las fincas 84,85,86,87,93,94 y 95 del polígono 15, para la instalación del EDAR, hoy parcelas refundidas en catastro como 1440, polígono 15, lo que dio lugar, remuneración en la denominación de parcelas, al error en la no continuidad del expediente de cesión gratuita por motivos que se desconocen y que no constan en los expedientes referidos.

Considerando que es necesario dar una solución al proceso de cesión gratuita del suelo, con el fin de regularizar jurídicamente la situación actual y de las infraestructuras que sobre dicha parcela se han construido.

Considerando que dichas parcelas fueron adquiridas por la mercantil FADESA INMOBILIARIA SA y cedidas al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, tal como consta en el documento de 23 de noviembre de 2005, para que este a su vez las cediese al IAA para la construcción del EDAR.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de mayo de 2022 y no existiendo deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. - Acordar la regularización patrimonial de la cesión gratuita de la finca ubicada en la parcela 1440 (anteriormente fincas 84,85,86,87,93,94 y 95) del polígono 15, a favor del Instituto Aragonés del Agua (IAA).

Segundo. -Que para llevar a efecto dicha cesión, procedase a la depuración de la situación jurídica de las fincas de origen con investigación en el Registro de la Propiedad nº 13.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Tercero. - Que se emitan e incorporen al expediente 193/2022, la documentación obrante en los expedientes 128/2005 y 23/2009, tramitados para la cesión gratuita de las fincas 84,85,86,87,93,94 y 95 del polígono 15 desde la mercantil FADESA INMOBOILIARIA SA al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Cuarto. -Que por los servicios técnicos se emitan los informes preceptivos de valoración de la finca.

Quinto. -Se solicite toma de razón o autorización de la Dirección General de Administración Local, para la cesión gratuita de la finca.

Sexto. - Dese traslado al IAA el presente Acuerdo.

5º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 292/2021, Acuerdo de creación de servidumbre de paso en bienes de dominio público (viales y caminos) a favor de CERTEST BIOTEC SL

Atendido al expediente tramitado 292/2021 para canalización para la conducción de instalaciones de geotermia a lo largo del camino 9019 del polígono 15, expediente tramitado por UTE CERTEST, CIF.-U67639542.

A la vista del proyecto y documentación aportada y el informe técnico emitido con fecha de 7 de febrero de 2022, para la concesión de licencia de obras donde se hacía constar que

7. La Licencia de obras, se someterá a las siguientes condiciones particulares:

- *La concesión de la Licencia de obras solicitada implica una autorización para la ocupación de la vía pública durante el plazo de tiempo que duren los trabajos.*
- *El solicitante deberá evitar invadir la calzada con maquinaria, materiales o medios auxiliares, y en cualquier caso deberá vallar y señalizar las obras adecuadamente, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente que se pueda producir por el incumplimiento de sus obligaciones.*
- Deberá garantizarse la correcta ejecución y la reposición del camino a su estado original, permitiéndose el drenaje del mismo.*

Visto el informe de secretaría de 7 de abril de 2022, sobre las condiciones que deben darse y procedimiento a seguir para la carga a afectar a un bien de Domicio Público (viales y caminos) por un periodo de tiempo, concretamente una servidumbre de paso.

Acreditada la titularidad de los viales y caminos (dominio público) del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego e inscritos en el inventario municipal de acuerdo a lo que los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículos 25 a 42 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de mayo de 2022 y no existiendo deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión administrativa para la utilización privativa del bien de dominio público, *camino 9019 del polígono 15*, en la descripción y trazado gráfico que acompaña el proyecto y se incorpora al expediente y, cuyo objeto es *la canalización para la conducción de instalaciones de geotermia*, con la creación de una servidumbre de paso a favor de la mercantil UTE CERTEST, CIF.-U67639542.

Segundo.-Que dicha autorización, lleva implícita la concesión de licencias de obras en los términos informados por los servicios técnicos

Tercero.-Formalizar Acuerdo de constitución de servidumbre de paso, en los términos y estipulaciones que se exponen:

ESTIPULACIONES

Primera. -Objeto y Fin de la actuación

El presente ACUERDO, plasmado en este documento, tiene carácter administrativo de concesión del uso privativo de un bien de dominio público (camino), por adjudicación directa mediante un carga de servidumbre de paso a favor de UTE CERTEST, CIF.-U67639542 (la mercantil), de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y su objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para la realización del proyecto de canalización para la conducción de instalación de geotermia que de servicio a las nuevas fases 5 y 6 de CERTEST BIOTEC SL, ubicadas en las parcelas R01-01 y R01-02, zona II del polígono industrial río Gállego. Esta instalación funciona gracias al intercambio térmico entre el agua proveniente de la central de producción térmica y el agua extraída del subsuelo para después volver a ser inyectada en el terreno, sin que haya mezcla de ambos flujos

Todas las tuberías de aguas (conducciones) como las canalizaciones eléctricas y de datos se llevarán bajo zanja desde las parcelas de titularidad de la mercantil (parcelas 48 y 1433 del polígono 15, hasta las instalaciones de e CERTEST BIOTEC SL, por lo que tendrá de discurrir por terreno de dominio público (camino que se indica en el apartado siguiente), además de tener de abordar el cruce de la acequia de camarera y de la carretera A-123.

Segundo.-Emplazamiento trazado/ ocupación del dominio público.

Tal como se determina en el proyecto presentado la ocupación del vial público, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego autoriza el trazado por las siguientes vías:

Camino 9019 del polígono 15, en un trazado de 494.85metros lineales (se adjuntan planos)

Al ser camino catalogado en el inventario municipal como de dominio público, no está sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente convenio

Tercero.- Elementos materiales objeto del convenio

El trazado de las conducciones discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Los elementos materiales objeto de la actuación, vienen descritos y definidos en el proyecto de referencia (exp.-292/2021)

Al presente documento se adjuntará los planos del trazado afecta a la servidumbre

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

que ha aportado la mercantil.

Cuarto.-Obligaciones municipales

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego autoriza el uso del camino que se indican en el apartado tercero para la canalización con destino de la instalación de geotermia por la mercantil, en base al proyecto presentado por la mercantil y previo pago del canon único que se indicará y por el periodo que se determinará, constituyendo a favor de la mercantil, servidumbre voluntaria de paso de las conducciones, sobre el camino de dominio público y titularidad municipal, según descripción y plano que se incorporan a este documento.

El Ayuntamiento se compromete con la firma del presente Acuerdo a tramitar con agilidad los expedientes administrativos de concesión de autorizaciones y licencias municipales para la ejecución de las conducciones.

Así mismo, el Ayuntamiento autoriza a la mercantil la realización de las obras necesarias para la instalación de las infraestructuras y los trabajos de canalización, así como cableado necesario y en definitiva cualquier otra obra que sea necesaria y conveniente para la instalación de geotermia por el camino descrito en el apartado tercero, facilitando las actuaciones que fueren necesarias para diligenciar los trabajos con la menor afección a los ciudadanos.

El Ayuntamiento facilitará a la mercantil, planos y descripción de las infraestructuras o instalaciones que puedan estar afectadas por los trabajos de canalización, con el objeto de permitir mayor agilidad en los trabajos y evitar riesgos personales o materiales.

Quinto.-Obligaciones de la mercantil.

La mercantil, se compromete a elaborar cuantos proyectos o modificados fueren necesarios y solicitar las correspondientes concesiones, autorizaciones o licencias al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas que pudieran estar afectadas por el proyecto y trazado.

La mercantil podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen del dominio público e informará en todo momento a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cualquier actuación, modificación o incidencia que afecte al trazado de las infraestructuras que se ejecutan.

La mercantil, asumirá las responsabilidades que por daños y perjuicios se produzcan durante los trabajos de canalización en bienes materiales y personales, así como la responsabilidad que pudieran dimanarse de la ejecución del proyecto que no deberían ser soportados por los ciudadanos o propietarios de terrenos colindantes. Cualquiera de las partes que como consecuencia directa e inmediata de los trabajos realizados bajo su responsabilidad ocasione algún daño o perjuicio en los bienes o servicios de la otra parte o afectadas por ellos, deberá asumir la correspondiente reparación y resarcimiento, salvo en los supuestos de fuerza mayor. Asimismo, si por razones indispensables de la propiedad y absolutamente necesarias y debidamente justificadas, fuera oportuno retirar provisionalmente las instalaciones, esto se haría sin cargo alguno para la propiedad. Además, deberá reponer a la situación originar el camino o vial para que puedan ser objeto de tránsito, sin modificaciones o alteraciones del mismo.

La mercantil, para el supuesto de transmisión, arrendamiento, permuta o cualquier otra modalidad de cesión total o parcial de la finca, por actos inter vivos o mortis causa, la propiedad se compromete a comunicar al adquirente o cesionario, la existencia de la servidumbre de paso constituida.

Cualquier supuesto de alteración del dominio público (camino) no producirán efecto alguno respecto de la servidumbre de paso constituida, conservándose ésta en toda su integridad tal y como ha sido constituida.

Sexto.-Vigencia y duración de la servidumbre

La servidumbre de paso que se crea sobre el dominio público deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el periodo de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años), previa comunicación y aceptación expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la mercantil, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Dichas prórrogas se formalizarán mediante los correspondientes Acuerdos plenarios, previos los trámites oportunos.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Se le confiere a la mercantil autorización para el paso y acceso a las instalaciones ejecutadas con la finalidad de modificación, reparación, mantenimiento, conservación y vigilancia de las mismas, así como podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen de los viales o caminos de dominio público

Igualmente, la mercantil tiene el derecho a la ocupación temporal de aquellos terrenos de los viales y caminos primero para efectuar los trabajos señalados en el párrafo anterior, por el tiempo imprescindible para realizar los mismos, reponiéndolos a su estado inicial.

Séptimo.- Causas de extinción de la servidumbre de paso

En todo caso, la servidumbre de paso podrá resolverse cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

o Por denuncia del incumplimiento de las cláusulas del presente documento, sin perjuicio de que la otra parte pueda reclamar al responsable de dicho incumplimiento el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, le hubiera irrogado. Por parte del Ayuntamiento deberá adoptarse decisión motivada por el incumplimiento de algunos de los compromisos aquí adquiridos, previo trámite de audiencia.

o Mutuo y expreso acuerdo de las partes.

o Por renuncia de la mercantil.

o Por las causas especiales que se indican en el presente Acuerdo del Pleno

o Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.

o Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

Igualmente podrá transmitirse a otra mercantil dentro del ámbito del servicio de las instalaciones y ajustándose a las normas que establece la legislación vigente en la materia previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

La transmisión, cesión o cualquier acto de disposición de las infraestructuras o canalizaciones a un Tercero (sociedad de cualquier tipo mercantil) deberá requerir la autorización del Pleno del Ayuntamiento y este Tercero deberá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del presente documento.

Octavo. - No exclusividad.

La utilización del dominio público (camino) para cargar con esta servidumbre de paso no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración de análoga o similar naturaleza con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

Novena. -Canon único por ocupación de terrenos de dominio público

La mercantil, de acuerdo a la tasa por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público de la DGA publicado en el BOA nº 54 de 18 de marzo de 2016, deberá abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego el valor de la ocupación de los terrenos según se detalla:

Base imponible:

Ocupación de dominio público; el valor del terreno ocupado se obtendrá por equiparación al valor de terrenos colindantes.

Tarifa: La cuota de la tasa se determina aplicando el tipo de gravamen anual del 11% sobre la base imponible.

Por acuerdo de sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, quedaron actualizados los valores de expropiación en suelo urbano del siguiente modo:

zona rústica (canalización en tierra): 3,5 €/m²

1.-zona rústica:

3,5 €/m² x 494,85m.l canalización en tierra x 1,2m ancho zanja = 2.078,37€

Total base imponible: 2.078,37€

Aplicación del tipo de gravamen 11% BI: 228,62€ de canon único

Quedando determinado el canon anual por ocupación de terrenos de dominio público fijado en 228,62€ por el periodo de concesión de 10 años renovables.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el Ayuntamiento cuya justificación de titularidad del Ayuntamiento se comunicará a la mercantil



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Décima.-Notificación entre las partes.

A efectos de notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo, se establece como domicilio de ambas partes los que figuran al inicio.

Todas las notificaciones que se efectúen a estos domicilios se entenderán válidas, a excepción de que algunas de las partes hubiesen indicado fehacientemente a la otra y en forma legal, el cambio de domicilio, a estos efectos.

En las subrogaciones, cesiones o cualquier acto de transmisión legal entre mercantiles deberán comunicarse fehacientemente al Ayuntamiento los domicilios o identificación de los titulares de las operaciones que se realicen.

Undécima.-Legislación aplicable. Resolución de Conflictos y Jurisdicción.

El presente Acuerdo se celebra en virtud de lo dispuesto en la Legislación vigente del Régimen Local, así como la ley 39/2015 de 1 de octubre, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Código Civil, en todos aquellos apartados que sean de aplicación.

Para cualquier litigio que pudiera surgir como consecuencia de este otorgamiento, las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Cuarto.-Firmado dicho documento, deberá ser incorporada la carga de servidumbre en el inventario municipal y, si así fuere necesario, con acceso al Registro de la Propiedad nº 13

Quinto.-Dar traslado a UTE CERTEST, CIF.-U67639542, para la firma del Acuerdo de Constitución de Servidumbre de Paso, facultando a la Alcaldía para cuantas gestione y tramites fueren necesario realizar a efectos de dar cumplido el presente acuerdo.

6º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 333/2021, Acuerdo de creación de servidumbre de paso en bienes de dominio público (viales y caminos) a favor de TELEFONICA DE ESPAÑA SAU

Atendido al expediente tramitado 333/2021 para canalización de fibra óptica a lo largo de los caminos del Frontón y de San Mateo a Leciñena, expediente tramitado por Telefónica España SAU.

A la vista del proyecto y documentación aportada y el informe técnico emitido con fecha de 25 de febrero de 2022, para la concesión de licencia de obras donde se hacía constar que

7. La Licencia de obras, en caso de concederse, se someterá a las siguientes condiciones particulares:

- La concesión de la Licencia de obras solicitada implica una autorización para la ocupación de la vía pública durante el plazo de tiempo que duren los trabajos.

- El solicitante deberá evitar invadir la calzada con maquinaria, materiales o medios auxiliares, y en cualquier caso deberá vallar y señalizar las obras adecuadamente, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente que se pueda producir por el incumplimiento de sus obligaciones.

- Deberá fijarse mediante convenio suscrito por el Ayuntamiento las condiciones por ocupación de terrenos de dominio público.

Visto el informe de secretaría de 7 de abril de 2022, sobre las condiciones que deben darse y procedimiento a seguir para la carga a afectar a un bien de Domicio Público (viales y caminos) por un periodo de tiempo, concretamente una servidumbre de paso.

Visto el proyecto de Acuerdo propuesto por la compañía Telefónica España SAU y este Ayuntamiento.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Acreditada la titularidad de los viales y caminos (dominio público) del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego e inscritos en el inventario municipal de acuerdo a lo que los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículos 25 a 42 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de mayo de 2022 y no existiendo deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.-Autorizar la concesión administrativa para la utilización privativa del bien de dominio público, *Caminos 9005 del polígono 9 en confluencia con el 9001 del polígono 10, y los caminos 9004, 9009 y 9003 del polígono 506*, en la descripción y trazado gráfico que acompaña el proyecto y se incorpora al expediente y, cuyo objeto es la creación de una servidumbre de paso a favor de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, para la ejecución del proyecto de ampliación de 64 enlaces de fibra óptica entre las centrales LECIÑENA – ZUERA.

Segundo. -Que dicha autorización, lleva implícita la concesión de licencias de obras en los términos informados por los servicios técnicos

Tercero. -Formalizar Acuerdo de constitución de servidumbre de paso, en los términos y estipulaciones que se exponen:

ESTIPULACIONES

Primera. -Objeto de la actuación

El presente ACUERDO, plasmado en este documento, tiene carácter administrativo de concesión del uso privativo de un bien de dominio público (vías y caminos), por adjudicación directa mediante un carga de servidumbre de paso a favor de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U (la mercantil), de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y su objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para la ampliación de nuevos trazados de canalizaciones y tendido de fibra óptica con lo que además redundar en la robustez y seguridad en las comunicaciones se creará una red de mayor estabilidad, para posibilitar posteriormente a la realización de las nuevas obras civiles el tendido de fibra óptica para conectar puntos propios de la mercantil, aumentado el número de conexiones disponibles.

En la actualidad no existe cable de enlaces entre las centrales telefónicas de San Mateo de Gállego y Leciñena. Con el proyecto se quiere dar conectividad entre Zuera y Leciñena. Los enlaces de la ruta serán de 64 FO que después de la obra se numerará con 1097-1160., Por lo que se hace esta nueva propuesta por nuevo trazado por los caminos del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Frontón y de San Mateo de Gallego a Leciñena

Segundo. - Fines de la actuación

La obra contemplada en este proyecto permitirá la ampliación de 64 enlaces de fibra óptica entre las centrales LECIÑENA - ZUERA.

La mercantil, en su condición de operador al que corresponde la prestación de servicio universal, de acuerdo con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, tiene la obligación de atender la demanda del servicio de comunicaciones electrónicas disponible al público en este ámbito geográfico, y a este fin, se ha redactado el presente proyecto.

Las obras a realizar y recogidas en el proyecto afectan a los términos municipales de San Mateo de Gallego y Leciñena, en concreto al Camino del Frontón y al Camino de San Mateo de Gallego a Leciñena y tiene como cometido definir, dimensionar y valorar las unidades de obra y las operaciones necesarias para ejecutar la obra civil necesaria para realizar el tramo de la red que se define en los puntos del proyecto.

La instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por la mercantil se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero.-Emplazamiento trazado/ ocupación del dominio público.

Tal como se determina en el proyecto presentado la ocupación del vial público, el Ayuntamiento de San Mateo de Gallego autoriza el trazado por las siguientes vías:

Caminos 9005 del polígono 9 en confluencia con el 9001 del polígono 10, y los caminos 9004, 9009 y 9003 del polígono 506 (se adjuntan planos)

Al ser vías catalogadas en el inventario municipal como de dominio público, no está sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente convenio

Cuarto.- Elementos materiales objeto del convenio

El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes de telecomunicaciones por cable.

De ser necesario la instalación de armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación en la vía pública.

Los elementos materiales objeto de la actuación, vienen descritos y definidos en el proyecto de referencia (exp.-333/2021) y que se resumen:

Para poder tender el cable de comunicaciones necesario para dar servicio a la zona es necesaria la siguiente infraestructura canalizada:

60 metros del tipo de canalización 1 tubo PVC de 63 base 2

6945 metros del tipo de canalización zanja + tritubo

Arqueta tipo DFO 3 UD

Arqueta tipo DM 1 UD

Arqueta tipo MF 1 UD

Al presente documento se adjuntará los planos del trazado afecta a la servidumbre que ha aportado la mercantil.

La inversión asciende a 10.124,64euros (iva no incluido) como presupuesto de contrata.

Quinto.-Obligaciones municipales

El Ayuntamiento de San Mateo de Gallego autoriza el uso de los viales que se indican en el apartado tercero para la canalización de fibra óptica por la mercantil, en base al proyecto presentado por la mercantil (3ªedición) y previo pago del canon único que se indicará y por el periodo que se determinará, constituyendo a favor de Telefónica de España (la mercantil), servidumbre voluntaria de paso de instalaciones telefónicas, sobre la vías y caminos de dominio público y titularidad municipal, según descripción y plano que se incorporan a este documento.

El Ayuntamiento se compromete con la firma del presente Acuerdo a tramitar con agilidad los expedientes administrativos de concesión de autorizaciones y licencias municipales para la implantación de la fibra óptica.

Así mismo, el Ayuntamiento autoriza a la mercantil la realización de las obras

Ayuntamiento de San Mateo de Gallego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

necesarias para la instalación de las infraestructuras y los trabajos de canalización de los cables, así como cableado necesario y en definitiva cualquier otra obra que sea necesaria y conveniente para la instalación de la fibra óptica por las vías públicas descritas en el apartado tercero, facilitando las actuaciones que fueren necesarias para diligenciar los trabajos con la menor afcción a los ciudadanos.

El Ayuntamiento facilitará a la mercantil, planos y descripción de las infraestructuras o instalaciones que puedan estar afectadas por los trabajos de canalización, con el objeto de permitir mayor agilidad en los trabajos y evitar riesgos personales o materiales.

Sexto.-Obligaciones de la mercantil.

La mercantil, se compromete a elaborar cuantos proyectos o modificados fueren necesarios y solicitar las correspondientes concesiones, autorizaciones o licencias al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas que pudieran estar afectadas por el proyecto y trazado.

La mercantil podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen del dominio público e informará en todo momento a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cualquier actuación, modificación o incidencia que afecte al trazado de las infraestructuras que se ejecutan.

La mercantil, asumirá las responsabilidades que por daños y perjuicios se produzcan durante los trabajos de canalización en bienes materiales y personales, así como la responsabilidad que pudieran dimanarse de la ejecución del proyecto que no deberían ser soportados por los ciudadanos o propietarios de terrenos colindantes. Cualquiera de las partes que como consecuencia directa e inmediata de los trabajos realizados bajo su responsabilidad ocasione algún daño o perjuicio en los bienes o servicios de la otra parte o de otras entidades alojadas en los centros de telecomunicaciones o afectadas por ellos, deberá asumir la correspondiente reparación y resarcimiento, salvo en los supuestos de fuerza mayor. Asimismo, si por razones indispensables de la propiedad y absolutamente necesarias y debidamente justificadas, fuera oportuno retirar provisionalmente las instalaciones, esto se haría sin cargo alguno para la propiedad. Además, deberá reponer a la situación originar el camino o viales para que puedan ser objeto de tránsito, sin modificaciones o alteraciones del mismo.

La mercantil, para el supuesto de transmisión, arrendamiento, permuta o cualquier otra modalidad de cesión total o parcial de la finca, por actos inter vivos o mortis causa, la propiedad se compromete a comunicar al adquirente o cesionario, la existencia de la servidumbre de paso constituida.

Cualquier supuesto de alteración del dominio público (vías y caminos) no producirán efecto alguno respecto de la servidumbre de paso constituida, conservándose ésta en toda su integridad tal y como ha sido constituida.

Séptimo.-Vigencia y duración de la servidumbre

La servidumbre de paso que se crea sobre el dominio público deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el periodo de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años), previa comunicación y aceptación expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la mercantil, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Dichas prórrogas se formalizarán mediante los correspondientes Acuerdos plenarios, previos los trámites oportunos.

Se le confiere a la mercantil autorización para el paso y acceso a las instalaciones ejecutadas con la finalidad de modificación, reparación, mantenimiento, conservación y vigilancia de las mismas, así como podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen de los viales o caminos de dominio público

Igualmente, la mercantil tiene el derecho a la ocupación temporal de aquellos terrenos de los viales y caminos primero para efectuar los trabajos señalados en el párrafo anterior, por el tiempo imprescindible para realizar los mismos, reponiéndolos a su estado inicial.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Octavo.- Causas de extinción de la servidumbre de paso

En todo caso, la servidumbre de paso podrá resolverse cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

o Por denuncia del incumplimiento de las cláusulas del presente documento, sin perjuicio de que la otra parte pueda reclamar al responsable de dicho incumplimiento el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, le hubiera irrogado. Por parte del Ayuntamiento deberá adoptarse decisión motivada por el incumplimiento de algunos de los compromisos aquí adquiridos, previo trámite de audiencia.

o Mutuo y expreso acuerdo de las partes.
o Por renuncia de la mercantil.
o Por las causas especiales que se indican en el presente Acuerdo del Pleno
o Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
o Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

Igualmente podrá transmitirse a otra mercantil dentro del ámbito del servicio de las telecomunicaciones y ajustándose a las normas que establece la legislación vigente en materia de Telecomunicaciones, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

La transmisión, cesión o cualquier acto de disposición de las infraestructuras o canalizaciones a un Tercero (sociedad de cualquier tipo mercantil) deberá requerir la autorización del Pleno del Ayuntamiento y este Tercero deberá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del presente documento.

Novena. - No exclusividad.

La utilización del dominio público (viales y caminos) para cargar con esta servidumbre de paso no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración de análoga o similar naturaleza con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

Décima. -Canon único por ocupación de terrenos de dominio público

La mercantil, de acuerdo a la tasa por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público de la DGA publicado en el BOA nº 54 de 18 de marzo de 2016, deberá abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego el valor de la ocupación de los terrenos según se detalla:

Base imponible:

Ocupación de dominio público; el valor del terreno ocupado se obtendrá por equiparación al valor de terrenos colindantes.

Tarifa: La cuota de la tasa se determina aplicando el tipo de gravamen anual del 11% sobre la base imponible.

Por acuerdo de sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, quedaron actualizados los valores de expropiación en suelo urbano del siguiente modo:

zona rústica (canalización en tierra): 3,5 €/m²

1.-zona rústica:

3,5 €/m² x 6.945m.l canalización en tierra x 1,1m ancho zanja = 26.738,25€

Total base imponible: 26.738,25€

Aplicación del tipo de gravamen 11% BI: 2.941,21€ de canon único

Quedando determinado el canon anual por ocupación de terrenos de dominio público fijado en 2.941,21€ por el periodo de concesión de 10 años renovables.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el Ayuntamiento cuya justificación de titularidad del Ayuntamiento se comunicará a la mercantil

Este canon por la carga de servidumbre de paso es independiente de la tasa que anualmente deberá abonar las diversas operadoras de telecomunicaciones por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local según la regulación de la Tasa de Utilización Privativa o uso especial del subsuelo, suelo o vuelo, por importe del 1.5% de la facturación anual bruta de los servicios provisionados en el término municipal de San Mateo de Gállego

Undécima.-Notificación entre las partes.

A efectos de notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo, se establece como domicilio de ambas partes los que figuran al inicio.

Todas las notificaciones que se efectúen a estos domicilios se entenderán válidas, a

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

excepción de que algunas de las partes hubiesen indicado fehacientemente a la otra y en forma legal, el cambio de domicilio, a estos efectos.

En las subrogaciones, cesiones o cualquier acto de transmisión legal entre mercantiles deberán comunicarse fehacientemente al Ayuntamiento los domicilios o identificación de los titulares de las operaciones que se realicen.

Duodécima. -Legislación aplicable. Resolución de Conflictos y Jurisdicción.

El presente Acuerdo se celebra en virtud de lo dispuesto en la Legislación vigente del Régimen Local, así como la ley 39/2015 de 1 de octubre, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y por el Código Civil, en todas aquellas apartados que sean de aplicación.

Para cualquier litigio que pudiera surgir como consecuencia de este otorgamiento, las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Cuarto. -Firmado dicho documento, que se incorpore la carga de servidumbre en el inventario municipal y si así fuere necesario con acceso al Registro de la Propiedad nº 13

Quinto. -Dar traslado a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, para la firma del Acuerdo de Constitución de Servidumbre de Paso, facultando a la Alcaldía para cuantas gestione y tramites fueren necesario realizar a efectos de dar cumplido el presente acuerdo.

7º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 132/2022, programa inserción laboral INAEM, contratación laboral personas paradas de larga duración

Vista la Orden EPE/411/2022, de 30 de MARZO, publicada en el BOA núm. 69 de 8 de ABRIL de 2022, por la se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo, en el ámbito de colaboración con entidades locales, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración.

Atendiendo las necesidades extraordinarias de este Ayuntamiento que no pueden ser llevadas a cabo por operario de servicios múltiples, se plantea la siguiente actuación:

Proyecto: Plan extraordinario para la mejora de espacios públicos y zonas verdes en la urbanización denominada El Saso, Riberas del río Gállego y acequias urbanas. (zonas de titularidad municipal)

Contratación: Tres operarios desempleados mayores de 30 años, por un periodo de 9 meses y jornada completa. (mañana y tarde de lunes a viernes)

Régimen jurídico: Contratación laboral periodo determinado por circunstancias acogidas y contempladas en el RDL 32/21 de 28 de diciembre (fomento del empleo).

Retribuciones: convenio colectivo vigente. (1.480,23€/mes bruto más seguridad social)

Financiación: Subvención cláusula undécima de la convocatoria (40% del coste total), resto el Ayuntamiento con fondos propios.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de mayo de 2022 y no existiendo deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. -Aprobar la memoria descriptiva del proyecto de *Plan extraordinario para la mejora de espacios públicos y zonas verdes en la urbanización denominada El Saso, Riberas del río Gállego y acequias urbanas. (zonas de titularidad municipal).*

Segundo. -Solicitar al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) la inclusión de este municipio dentro del programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración, con la contratación de tres personas desempleadas.

Tercero. - Aprobar el coste del programa por importe de 62.480,51€ (costes salariales incluida la seguridad social de los tres trabajadores), con cargo al capítulo I del vigente presupuesto aprobado por el Ayuntamiento con fecha de 1 de marzo de 2022, para el cual existe crédito disponible en bolsa de vinculación jurídica.

Cuarto. -Solicitar una subvención del 40% de los costes (21.421,91€ de los tres trabajadores).

Quinto. -Ordenar la tramitación del expediente de solicitud aportando toda la documentación requerida en el mismo, así como compromiso formal del cumplimiento de las obligaciones que se detraen de la Orden EPE/411/2022, de 30 de MARZO, publicada en el BOA núm. 69 de 8 de ABRIL de 2022.

8º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 171/2021, Regularización permuta finca plaza Aragón de xxxxxxxxxxxx.

Vista la memoria justificativa de Alcaldía de dos de febrero de 2022, donde se insta a dar ejecución a la permuta que desde el 1997 se viene tramitando con los xxxxxxxxxxxx y que de facto se procedió a la ocupación de una superficie de 1198,50m² sita en la calle Sierra Alcubierre 14 y que con los años ha devenido a ser la actual plaza Aragón, sin que se verificase la tramitación del expediente con adjudicación de las dos parcelas objeto de la permuta a favor de los xxxxxxxxxxxx.

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de julio de 2018, donde se insta a ejecutar la permuta.

Visto que en el expediente constan los documentos acreditativos para la formalización de la permuta y que mediante informe técnico de fecha 19 de mayo de 2022, se ha procedido a la actualización de los valores.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Atendido que hasta la fecha actual no ha sido viable dar una solución al tema, dado que una de las partes, xxxxxxxxxxxx, ha venido ocupando, en este tránsito, cargos municipales, por lo cual no era posible dar una solución jurídica al tema sin caer en informes contradictorios y no pacíficos sobre la situación que pudiera darse.

Visto lo que establecen los artículos 107 a 109, 115 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y artículo 189 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de mayo de 2022 y no existiendo deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Considerar, ante todo, que es el momento adecuado y oportuno en que debe darse solución, en justicia, a una situación de hecho, que facilitó y permitió al Ayuntamiento la apertura de la Plaza Aragón y que por parte del Ayuntamiento nunca llegó a ejecutar la contra prestación que se firmó mediante convenio de adquisición de los terrenos en documentos de 8 de abril de 1998 entre el Ayuntamiento y lxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxx DNI.- xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx DNI xxxxxxxxxxxx) y que tuvo como base la permuta incoada en expediente por Acuerdo del Pleno ordinario del día 30 de mayo de 1997, transcrita en el libro de actas tomo 26, página 77 y cuyo el convenio de adquisición de los terrenos fue aprobado por el Pleno municipal de 27 de marzo de 1998, transcrito en el libro de actas tomo 26, página 152.

Segundo. - Aprobar la permuta de la finca en la calle Sierra Alcubierre 14 (hoy plaza Aragón) de superficie de 1198,50m2, de propiedad de los xxxxxxxxxxxx, referencia catastral xxxxxxxxxxxx, valorada, con actualización, según informe técnico en 76.811,72€ por dos fincas de propiedad municipal sitas en la zona R4 de la urbanización denominada El Saso, parcelas R.20.3.1 de 250,66m2 y R.20-3.2 de 250,66m2., valoradas las dos, según informe técnico, en 75.198,00€

Tercero.- Que la diferencia de valoración de 1.613,72€, a favor de los xxxxxxxxxxxx, se compense con la parcela catastral nº 182 del polígono 19 de 208m2, suelo no urbanizable y que según convenio de ocho de abril de 1998, vendría siendo utilizada en régimen de arrendamiento con opción de compra a favor de los xxxxxxxxxxxx.

Cuarto.- Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, a la Comunidad Autónoma de Aragón para su toma de razón o autorización por parte de la Dirección General



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

de Administración Local, a los efectos de dar una solución a la regularización de dicha permuta de bienes.

Quinto.- Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Sexto.- Dese traslado las partes interesadas el presente Acuerdo.

9º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen de autorización compraventa vivienda de San mateo sociedad municipal SL (extinguida)

Vista la solicitud (R.E. 268//28.04/22) de xxxxxxxxxxxx con DNI.-xxxxxxxxxx, propietario de una vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxx de esta localidad y que la adquirió en octubre de 2009 a *San Mateo de Gállego Sociedad Municipal SL*.

Visto que en el contrato de compraventa en su clausula undécima decía “ *Que el comprador concede a la sociedad vendedora y al Ayto de San Mateo de Gállego por un plazo de 15 años desde la firma de las escrituras, el derecho de tanteo para adquirir por compraventa la vivienda unifamiliar objeto del presente contrato y en el caso de que el comprador pretendiese vender dicha vivienda*”

Visto que se está en el periodo de 15 años que establece la cláusula y que la sociedad vendedora esta liquidada, pero todavía el Ayuntamiento-Pleno puede ejercer el derecho de tanteo.

Atendiendo que este Ayuntamiento no tiene previsto ni necesidad de ejercer el derecho de tanteo sobre la finca sita en xxxxxxxxxxxxxxxx de esta localidad

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de mayo de 2022 y no existiendo deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.-No ejercer el derecho de tanteo sobre la finca en xxxxxxxxxxxxxxxx de esta localidad, permitiendo de esta forma que xxxxxxxxxxxxxxxx con DNI.-xxxxxxxxxxxxx, propietario de la vivienda que la adquirió en octubre de 2009 a *San Mateo de Gállego Sociedad Municipal SL.*, pueda realizar la venta de la misma a terceros.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Segundo. Dar traslado de este Acuerdo a las partes interesadas.

II.- PARTE NO RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.- Dación de cuenta de Resoluciones y Decretos de Alcaldía

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 117 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía da cuenta al Pleno de las Resoluciones o Decretos expedidos desde el nº del 45/2022 al 210/2022, no manifestándose aclaraciones, por los Sres. Concejales quedan enteradas y conformes con los decretos presentados.

2.-Dar cuenta al pleno de las nuevas delegaciones de concejalías.

La Alcaldía da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del decreto 211 de 24 de mayo de 2022, sobre nuevas delegaciones y cuyo texto íntegro se reproduce:

“Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones y atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.
2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.
- 4.- Dada la renuncia de un miembro del equipo de gobierno y la sustitución por otra persona como concejal del equipo de gobierno, se ve necesario realizar una reestructuración en las delegaciones y dar un impulso para finalizar la legislatura.

Considerando los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se faculta a la Alcaldía de formular delegaciones genéricas y específicas

Y, en virtud de todo lo anterior, procede a las designaciones de las nuevas delegaciones, manteniendo las no modificadas y en su virtud por esta Alcaldía se dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Efectuar a favor de los concejales que a continuación se indican, las nuevas delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- 1.- CLAUDIA VAL JIMENEZ DE BAGÜES

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Concejal Delegada de Festejos

2.- D. RUBEN MARTINEZ MORENO
Concejal Delegado de Cultura y Juventud

3.-LUIS CARLOS ROMANOS BRIOS
Concejal Delegado de Educación Infancia y Deportes.

4.- D^a MARIA ROSARIO MATA BORDONABA
Concejal Delegada de Igualdad
Concejal Delegada de Servicios Sociales y Sanidad
Concejal Delegada de ciudadanía y asociacionismo

Ámbito de actuación: Dirección, supervisión y gestión de las áreas de trabajo delegadas, en general, control de los servicios administrativos y organizativos del Ayuntamiento que les afecten.

SEGUNDO. Mantener a favor de los concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

1.- D. DAVID SANZ MONDOURREY
Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio
Concejal Delegado de Régimen Interior
Concejal Delegado de Empleo

Ámbito de actuación: Dirección, supervisión y gestión de las áreas de trabajo delegadas, en general, control de los servicios administrativos y organizativos del Ayuntamiento que les afecten

TERCERO. Mantener las funciones de la delegación de Agricultura y Ganadería, así como Medioambiente, Urbanismo y Protección Civil a favor de la Alcaldía, D. José Manuel González Arruga

CUARTO. Los contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Mantener las Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación a las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones

SEXTO. No podrá delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

OCTAVO. Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados. potestades se entienden dictados por la Alcaldía. “

3.- Comunicaciones, informes oficiales y propuestas de Alcaldía



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las reuniones y gestiones realizadas desde el último Pleno ordinario celebrado, manifestándose en los siguientes términos:

*Se informa, por la Alcaldía, de la reunión mantenida con la Secretaría General Técnica de Educación del Gobierno de Aragón para ser informados de la situación del Colegio Integrado de la localidad, dado que se está soportando una serie de gastos (energía eléctrica, calefacción, limpieza, entre otros) y no se imputa subvención o ayuda alguna por dichos costes.

Así mismo, se trató de la previsible ampliación de espacios en edificios públicos de titularidad municipal, lo que implicaría que para hacer efectiva la cesión del uso, se formalizase un convenio con el Dpto. de Educación, que fuera fiscalizado por intervención municipal y que permita la ejecutoriedad de la prevista cesión del uso.

*Informa la Alcaldía de la supresión del servicio de ambulancia personalizado de 24 horas a otro de 12 horas personalizadas y localizadas con base en Zuera y las 12 horas restantes desde el Hospital Royo Vilanova, garantizándose la prestación del servicio en un máximo de 15 minutos, dicho horario será preferentemente nocturno.

Por otra parte, se espera que exista un aumento o refuerzo de sanitarios en la zona que permitan dar un mejor servicio sanitario.

*Así mismo, informa la Alcaldía que se han girado con un poco de retrasos los recibos de agua, alcantarillado y basuras, todo ello ha sido debido a la nueva implantación del servicio de lecturas automáticas, dicho problema será solucionado en el próximo recibo.

4.- Control y seguimiento de los órganos de gobierno

No se realizaron

5.- Ruegos y Preguntas

A tenor de lo que establece el artículo 127 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por los grupos municipales se realizan los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

No se formularon

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Por el Sr. Alcalde de oficio se presenta al Pleno expediente para su estudio e inclusión en el orden del día, si procede, dado que no han sido dictaminados en plazo y forma por la respectiva Comisión Informativa y a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a la previa declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día.

Sin más deliberación del tema, por mayoría absoluta legal, votos a favor: ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA
EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**

hoja n.º... / año 20...

(PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX), cero abstenciones y cero en contra, se acuerda declarar la urgencia y proceder a su estudio y deliberación del expediente que se relaciona:

Estudio, deliberación y aprobación, si procede, de la revisión de la nómina de la Sra. Tesorera Municipal.

Visto el escrito presentado con fecha de 25/05/2022 y documentación que adjunta que justifica la revisión del suelo por acumulación de xxxxxxxxxxxxxx, que ejerce las funciones de Tesorería Municipal, en base a la revisión e incremento efectuado en su municipio de origen, Lalueza (Huesca), lo que implicaría una desviación de 1.187,82€ a 1.450,09€, aplicándose solo en el mes de mayo de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Ocho

Votos a favor: Ocho, (5PSOE, 1PP, 1VOX y 1Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. - Aprobar el incremento de 262,27€, en la nómina del mes de mayo a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Segundo. -Dar traslado a la interesada con los recursos preceptivos.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 21'15 horas del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno Civil, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en San Mateo de Gállego, fecha ut supra. -

Acta firmada electrónicamente por D. Ángel Pueyo Fustero, secretario de Administración Local, con el visto bueno de D. José Manuel González Arruga, Alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a fecha de la firma



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA**

EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...